



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – divorcio
Demandante	Yeison Eliecer Tamayo Guzman
Demandado	Fainory Silva Flórez
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 0013700
Decisión	Inadmite Demanda

El señor Yeison Eliecer Tamayo Guzman, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda dirigida a obtener el decreto de divorcio de su cónyuge la señora Fainory Silva Florez, igualmente mayor de edad y domiciliada en esta urbe.

1. Para la garantía del derecho de contradicción, se identificarán las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial, pues si bien es cierto se ha invocado la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, la sentencia STC-442 de 2019 del 24 de enero de 2019 Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, se impone el deber de establecer la responsabilidad.
2. Dará cuenta del correo electrónico del demandante, sin que el requisito se complete con la dirección de notificación de la apoderada judicial.
3. El poder adosado debe contener los requisitos de que trata el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es decir, si el poder se confiere a través de mensaje de datos, debe aportarse la constancia que ese poder ha sido enviado por el poderdante desde su correo electrónico, para acreditar su autenticidad. En caso contrario el apoderado aportara el poder autenticado a través del correo electrónico, tal y como lo autoriza el Código General del Proceso.



Hasta tanto no se aporte el poder con las formalidades legales, no se pronunciará el despacho respecto de la personería a reconocer a la apoderada judicial, doctora Lina María Mosquera Cabezas.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42794e463d11368ea2cc70571fbc489badf5de1d9d495f95f7d16a97
a1d9fd67**

Documento generado en 26/04/2021 11:47:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>